RESOLUCION Nº 1.258/2022 (06-05-2022)[1]

Artículo 1º.ABROGAR. La Resolución N° 3642/21[2] que modifica los montos de Contratación para el ejercicio fiscal en curso.

MODIFICAR el Artículo 8° de la Reglamentación de la Ordenanza N° 6017/96 aprobada por Resolución N° 1009/98, el que quedara redactado de la siguiente manera:

Artículo 8°: **DE LA LICITACION PRIVADA Y CONCURSO DE PRECIOS.** 3.1) La Administración Municipal podrá contratar obras, trabajos o servicios, seleccionando a los contratantes, bajo las modalidades de Licitación Privada, Concurso Público y/o Privado o Directamente, en los casos siguientes:

A) **LICITACION PRIVADA**: Cuando el presupuesto de la obra, trabajo o servicio no supere el valor de $16,490,962,24 (Pesos dieciséis millones cuatrocientos noventa mil novecientos sesenta y dos con veinticuatro ctvs.) equivalente a 58.896.293,71 módulos.

B) **CONCURSO PUBLICO**: Para seleccionar Proyectos de obras, trabajos o servicios o para seleccionar Proyectos de Concesión de Obra Pública, cuando el presupuesto no supere el valor de $14,429,591,96 (Pesos catorce millones cuatrocientos veintinueve mil quinientos noventa y uno con noventa y seis centavos), equivalente a 51.534.257 modules.

C) **CONCURSO PRIVADO**: Cuando el presupuesto de la obra, trabajo o servicios, o cuando se trate de la selección de Concesiones devenidas de la actividad privada no supere el valor de $12,368,221,68 (Pesos doce millones trescientos sesenta y ocho mil

[1] Publicada en el Boletín Oficial Nº 74/2022.- 24/05/22.-
[2] Resolución Nº 3642/21.- Publicada en el Boletín Oficial Nº 03/2022.- 05/01/22.-

doscientos veintiuno con sesenta y ocho ctvs.) equivalente a 44.172.220,29 modules

D) **CONTRATACION DIRECTA**: En los supuestos de excepción que prevé el Artículo 7° de la Ordenanza 6017/96 o cuando el presupuesto de la obra, trabajo o servicio no supere el valor de $8,245,481,12 (Pesos ocho millones doscientos cuarenta y cinco mil cuatrocientos ochenta y uno con doce ctvs.) equivalente a 29.448.146,86 modules.

Artículo 2º.- REFRENDARAN la presente Resolución el Señor Secretario de Infraestructura y Obras Publicas y el Señor Secretario de Economía, Finanzas y Control de Gestión.

Artículo 3º.- De forma.-